

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1763

REAL DECRETO 3434/1977, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Muras García.

Visto el expediente de indulto de José Muras García, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a José Muras García, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1764

REAL DECRETO 3435/1977, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Olga de Lima Rodrigues.

Visto el expediente de indulto de Olga de Lima Rodrigues, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y seis, como autora de un delito de parricidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Olga de Lima Rodrigues, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1765

REAL DECRETO 3436/1977, de 1 de diciembre, por el que se indulta a José María García Ruiz.

Visto el expediente de indulto de José María García Ruiz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de seiscientos sesenta y ocho mil trescientas una pesetas, con la prisión subsidiaria por insolvencia de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación,

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y de la Dirección General de Aduanas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a José María García Ruiz, del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1766

REAL DECRETO 3437/1977, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Bartomens Monne.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Bartomens Monne, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de cinco delitos de robo, a cinco penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de otros dos delitos de robo a dos penas de diez años y un día de presidio mayor y como autor de otros dos delitos de robo a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Joaquín Bartomens Monne, conmutando las dos penas de diez años y un día de presidio mayor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras de siete años de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1767

REAL DECRETO 3438/1977, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Jesús Ruiz Gómez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Jesús Ruiz Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia que en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en indultar a Francisco Jesús Ruiz Gómez, de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA